



**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Reunidos en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers el día 9 de diciembre de 2019 a las 18,45 h., bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Maite Pérez Furió, los miembros de la junta de gobierno local, Dña. M.ª Dolores Lafont Avinent, Dña. Carmen Bastante Luján y Dña. Núria Zarco Arador, asistidos de la secretaria-interventora del ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

**PRIMERO. APROBACIÓN DE PAGOS Y EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/19 POR TRANSFERENCIA MISMA ÁREA DE GASTO Y N.º 11/19 POR GENERACIÓN DE CRÉDITO.**

Se informa del contenido de la relación automática de pagos n.º 31 compuesta por 29 facturas que ascienden al importe total de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.420,28€), se acuerda por unanimidad su aprobación y orden de pago según se relaciona a continuación:

Ejer	Orden	Num. Factura	Fecha Fact.	Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF/CIF/NIE	Importe
2019	666	EMIT-190753	28/11/2019	ARTESANIA VALLERA SL	B12329934	397,49
2019	662	0011	05/12/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	431,86
2019	683	1119614403	30/11/2019	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	A28003119	98,98
2019	661	C1700019460084902	26/11/2019	DELEGACION DE HACIENDA SAGUNTO	Q2826000H	1.436,26
2019	680	O2019FCY000671	06/11/2019	EGEVASA	A46615159	1.810,56
2019	686	20	26/11/2019	FARMACIA JOSEFINA BELLOD	19079247B	1.318,73
2019	664	01/30276	08/12/2019	FERRANDIS PRATS FRANCISCO JAVIER	19100039B	178,50
2019	665	01/30275	04/12/2019	FERRANDIS PRATS FRANCISCO JAVIER	19100039B	211,50
2019	668	C19/C00000376	02/12/2019	GINSA	A46659777	181,50
2019	669	09191128030005004	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	94,43
2019	670	09191128030006376	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	17,96
2019	671	09191128030002573	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	65,32
2019	672	09191128030002574	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	31,16
2019	673	09191128030003961	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	58,27
2019	674	09191128030002576	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	250,40
2019	677	09191128030002575	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUF	A95554630	1.571,78
2019	678	F92036	29/11/2019	INTER FAX COPIADORAS DEL MORVEDRE.S.L	B96265731	459,80
2019	684	543	02/12/2019	NUEZ GONZALEZ JESUS	19090339V	305,85
2019	660	190047	05/11/2019	PEREZ ENCINAS JAVIER	46886243F	371,00
2019	685	A20191690	29/11/2019	PINTURAS SAMPER	B46665774	175,81
2019	663	06/19	31/08/2019	PRATS ASENSI MARIA LUISA	44790423Q	40,00
2019	687	7/19	10/11/2019	PRATS ASENSI MARIA LUISA	44790423Q	44,15
2019	679	2019/60	28/11/2019	SAMPER AGUILAR PILAR	33411336H	524,80
2019	681	2019-1007	02/12/2019	SERVINCO CONSULTING COOP.V	F98111834	134,73
2019	667	FRO20193774383	30/11/2019	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	A83052407	300,44
2019	659	58/19	03/12/2019	TAGEAL	B46691663	514,25
2019	682	TA6BS0338045	04/12/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	369,34
2019	675	28-L9U1-055975	01/12/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	25,41
2019	676	28-L9DD-005027	01/12/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	0,00

Ejer/Numero	Nº Factura	Fecha Fact.	Tercero	CIF/NIF	Importe
2019	659 58/19	03/12/2019	TAGEAL	B46691663	425,00
2019	660 190047	05/11/2019	PEREZ ENCINAS JAVIER	46886243F	350,00
2019	661 C17000194600849	26/11/2019	DELEGACION DE HACIENDA SAGUNTO	Q2826000H	1.436,26
2019	662 0011	05/12/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	285,19
2019	663 06/19	31/08/2019	PRATS ASENSI MARIA LUISA	44790423Q	36,36
2019	664 01/30276	08/12/2019	FERRANDIS PRATS FRANCISCO JAVIER	19100039B	147,52
2019	665 01/30275	04/12/2019	FERRANDIS PRATS FRANCISCO JAVIER	19100039B	174,79
2019	666 EMIT-190753	28/11/2019	ARTESANIA VALLERA SL	B12329934	328,50
2019	667 FRO20193774383	30/11/2019	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	A83052407	277,40
2019	668 C19/C00000376	02/12/2019	GINSA	A46659777	150,00
2019	669 091911280300050	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	78,04
2019	670 091911280300063	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	14,84
2019	671 091911280300025	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	53,98
2019	672 091911280300025	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	25,75
2019	673 091911280300039	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	48,16
2019	674 091911280300025	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	206,94
2019	675 28-L9U1-055975	01/12/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	21,00
2019	676 28-L9DD-005027	01/12/2019	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	0,00
2019	677 091911280300025	28/11/2019	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECUR	A95554630	1.298,99
2019	678 F92036	29/11/2019	INTER FAX COPIADORAS DEL MORVEDRE.S.L	B96265731	380,00
2019	679 2019/60	28/11/2019	SAMPER AGUILAR PILAR	33411336H	617,42
2019	680 O2019FCY000671	08/11/2019	EGEVASA	A46615159	1.810,56
2019	681 2019-1007	02/12/2019	SERVINCO CONSULTING COOP.V	F98111834	111,35
2019	682 TA6BS0338045	04/12/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	305,24
2019	683 1119614403	30/11/2019	COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	A28003119	81,80
2019	684 543	02/12/2019	NUEZ GONZALEZ JESUS	19090339V	252,77
2019	685 A20191690	29/11/2019	PINTURAS SAMPER	B46665774	145,30
2019	686 20	26/11/2019	FARMACIA JOSEFINA BELLOD	19079247B	1.267,08
2019	687 7/19	10/11/2019	PRATS ASENSI MARIA LUISA	44790423Q	40,14
Total Base Imponible:					10.370,38
Total IVA:					1.195,02
Total Retenciones:					145,12
<b>TOTAL RELACION:</b>					<b>11.420,28</b>

- Seguidamente se informa de la propuesta de la Sra. Alcadesa para aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2019, que dice así:

Visto cuanto antecede en el expediente de modificación de créditos nº10/19 acerca de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, para afrontar determinadas obligaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, de la misma área de gasto, siendo que la aplicación que se minorra tiene crédito suficiente y es posible su minoración sin detrimento del servicio, y la transferencia propuesta no se haya incurra en ninguna de las limitaciones señaladas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, señala que transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2018, las transferencias de crédito están sujetas a los siguientes límites:

- No afectarán a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

La transferencia propuesta no se haya incurra en ninguna de las limitaciones señaladas.

La competencia para aprobar la transferencia corresponde a la alcaldesa, porque de acuerdo con la base 10ª corresponde a aplicaciones de la misma área de gasto y por delegación de esta a la Junta de gobierno local. En virtud de lo anterior, se propone:

**PRIMERO.** - Realizar las transferencias entre las partidas que se mencionan y por los importes que se indican:

DE PARTIDA	IMPORTE QUE SE MINORA	A PARTIDA	IMPORTE QUE SE INCREMENTA
342 622 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	- 4.500,00	338 22609 FESTEJOS POPULARES Y OTROS	4.500
920 21600 REP, MANT CONSERVACION ORDENAD. MEGAFONIA...	- 700	920 35900 GASTOS TRANSFERENCIAS	700
TOTAL	-5.200,0€		5.200,0€

**SEGUNDO.** El presente acto es de ejecución inmediata.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la transferencia de crédito propuesta, con el informe de *conformidad, así como teniendo en cuenta la necesidad de acometer la modificación de crédito para poder atender obligaciones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Realizar las transferencias entre las partidas que se mencionan y por los importes que se indican:

DE PARTIDA	IMPORTE QUE SE MINORA	A PARTIDA	IMPORTE QUE SE INCREMENTA
342 622 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	- 4.500,00	338 22609 FESTEJOS POPULARES Y OTROS	4.500

920 21600 REP, MANT CONSERVACION ORDENAD. MEGAFONIA...	- 700	920 35900 GASTOS TRANSFERENCIAS	700
TOTAL	-5.200,0€		5.200,0€

**SEGUNDO.** El presente acto es de ejecución inmediata.

**TERCERO.** Hacer público el presente acto de conformidad a la legislación vigente.

- Seguidamente se informa de la propuesta de la Sra. Alcaldesa para aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 11/2019, que dice así:

A la vista del expediente incoado para modificación de créditos n.º 11-2019, mediante providencia de esta alcaldía que dice así:

-Mediante anuncio en el BOP n.º 144, de 29 de julio de 2019, se ha publicado la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades de atención y promoción del bienestar de las personas mayores y mujeres 2019, en el que se otorga a este ayto dentro de la modalidad A: Aquagym, gimnasia de mantenimiento y Pilates, total **3.489,92€**.

-Mediante anuncio en el BOP n.º 222 de 19 de noviembre se ha publicado la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia para el fomento, promoción y divulgación de la responsabilidad social, en el que se otorga a este ayto una subvención para Reparto de Bolsas tela para compra y taller de moda ecológico. **1.015,00€**.

- Mediante anuncio en el BOP n.º 140 de 23 de julio de 2019 sobre concesión de subvenciones para la realización de campañas de salud pública en el ejercicio 2019. **1.531,91€**

- Avalem jovens EMPUJU ANUALIDAD 2019 **12.715,90€**

-Avalem jovens EMCUJU ANUALIDAD 2019 **5.856,12€**

- EMCORP 2019 **5.200€**.

- Resolución concesión de ayudas de la orden 17 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento caminos rurales de titularidad municipal. AGMIA /2019/46/103 ACONDICIONAMIENTO CAMI FOIA Y CAMI VELL DE COMEDIANA. AÑO 2019. **16.512,94€**

Según lo dispuesto en los arts. 181 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 14 GENERACION DE CREDITO de las Bases de Ejecución del Presupuesto, dichos compromisos de aportación son susceptibles de generar crédito.

En virtud de lo anterior, esta alcaldía, PROPONE:

**PRIMERO.** - Generar crédito al amparo del compromiso firme de aportación en la aplicación presupuestaria que se indican a continuación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
341 22609 PROMOCION DEL DEPORTE	3.489,92
334 22609 ACTIVIDADES CULTURALES	1.015,00
241 13100 PROMOCION EMPLEO SALARIOS	18.430,49
241 16000 PROMOCION EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	5.341,53
454 21000 REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS	16.512,94
311 22700 CAMPAÑA DIPUTACION SALUT PUBLICA	1.531,91
TOTAL	46.321,79

Se financiará con cargo a la siguiente:

450.50 GENERALITAT FOMENTO DE EMPLEO 23.772,02€.

45080 SUBVENCIONES CORRIENTES GENERALITAT 16.512,94€.

46100 APORTACION DIPUTACION TRANSFERENCIAS CORRIENTES 6.036,83€

TOTAL 46.321,79 €

Emitidos los informes de secretaria e intervención correspondientes, no existe inconveniente en autorizar el expediente que se solicita, por lo que

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Generar crédito al amparo del compromiso firme de aportación en la aplicación presupuestaria que se indican a continuación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
341 22609 PROMOCION DEL DEPORTE	3.489,92

334 22609 ACTIVIDADES CULTURALES	1.015,00
241 13100 PROMOCION EMPLEO SALARIOS	18.430,49
241 16000 PROMOCION EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	5.341,53
454 21000 REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS	16.512,94
311 22700 CAMPAÑA DIPUTACION SALUT PUBLICA	1.531,91
TOTAL	46.321,79

Se financiará con cargo a la siguiente:

450.50 GENERALITAT FOMENTO DE EMPLEO 23.772,02€.

45080 SUBVENCIONES CORRIENTES GENERALITAT 16.512,94€.

46100 APORTACION DIPUTACION TRANSFERENCIAS CORRIENTES 6.036,83€

TOTAL 46.321,79 €

**SEGUNDO.** La generación de crédito será de ejecución inmediata.

**TERCERO.** Hacer público el presente acto de conformidad a la legislación vigente

**SEGUNDO. LICENCIAS.**

- Se informa del estado del expediente n.º 51/19 que se tramita para autorización de obra reparación del camino y:

RESULTANDO que, por D. Eduardo Gómez Ramón, en representación del Pozo El Calvario, en fecha 26/11/2019 n.º de entrada 1944, se ha presentado solicitud para reparación de fuga en el camino PLA DE L'ALJUB, frente a la parcela 656 del polígono 5.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 5/2014 de LOTUP, en su apartado 2 dice así:

“Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley, se realizarán por particulares, en reservas de dominio público se exigirá también licencia sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Se procede a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad:

- 1) Autorizar la reparación de la fuga situada en el camino de Pla de l'Aljub, frente parcela 656 del polígono 5, teniendo en cuenta que:
    - Realizada la reparación se deberá compactar el firme afectado por la obra. Una vez compactado correctamente, se rellenará y extenderá hormigón, y por encima del hormigón se deberá colocar y compactar asfalto en frío. También deberán retirarse todos los materiales extraídos de la excavación que no se hayan reutilizado, dejando el lugar totalmente limpio de materiales.
  - 2) Dar traslado del presente acto a los interesados a los efectos oportunos.
- Seguidamente se informa del estado del expediente de licencia de obras n.º 52/19 que se tramita a instancia de D. Manuel Montiel Vivó, para reparación del vallado de la parcela 358 del polígono 6 y del informe-propuesta emitido por la secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de solicitud de licencia de obra con referencia 52/19, que se tramita, para actuaciones consistentes en enlucido pared del vallado existente en polígono 6 parcela 358, con referencia catastral 46010ª006003580000EY a instancia de D. MANUEL MONTIEL VIVÓ con D.N.I. 19.094.959; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO.** - En fecha 27 de noviembre de 2019, nº de entrada 1950, se presenta solicitud de licencia de obra por D. Manuel Montiel Vivo.

**SEGUNDO.** – En fecha 5 de diciembre de 2019 se emite informe por la arquitecta contratada por este ayuntamiento que dice así:

<b>LICENCIA DE OBRA</b>
-------------------------

Victoria C. Díez Orts, arquitecta empleada del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en relación con la solicitud de Licencia de Obra presentada por:

Solicitante:	<b>MANUEL MONTIEL VIVÓ</b>
DNI:	19094959
Domicilio:	Calle Travesía del vallet 6-3º-7. Puçol, 46530.
<b>Obra:</b>	<b>Reparación de vallado.</b>

Emplazamiento: POLÍGON 6, PARCEL·LA 358. Pla de l'Amic.  
REF CATASTRAL: 9996924YJ3909S0001FY (Urbana)  
46010A006003580000EY (Rústica)

**EXP: 52/2019.**  
**Nº Reg. de entrada 1953.**

Emite el siguiente:

## I N F O R M E

### **PRIMERO: documentación presentada.**

- Solicitud de licencia de obras.
- Presupuesto elaborado por el promotor.
- Fotografía del estado actual.
- Compromiso de llevar los residuos al ecoparque.

### **SEGUNDO: normativa vigente.**

El planeamiento urbanístico de Albalat dels Tarongers, en vigor, son: Normas Subsidiarias (27/07/1992. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias (16/02/1994. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias n.º 2 (05/03/1998. CTU). Se solicita Licencia de Obras en:

Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Común.

### **TERCERO: condiciones del vallado en Suelo No Urbanizable Común.**

Las Normas Subsidiarias establecen las condiciones de edificación en el suelo no urbanizable común en su artículo 115. Respecto a los cercados estipula que «no se admitirá cierre de obra de terrenos con elementos de obra maciza opaca por encima de los 40 cm. de altura».

A la fotografía aportada se puede observar que no se cumple esta condición dado que el cercado queda formado por un zócalo de obra con estatura superior a los 40 centímetros, que se completa con reja metálica.

### **QUART: antigüedad de la edificación.**

Según los datos de catastro, el inmueble data de 1975; es decir, tiene una antigüedad superior a las Normas Subsidiarias municipales.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su disposición final segunda dice el siguiente:

*«Segunda: situación de determinadas edificaciones aisladas sin licencia.*

*Las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen*



*del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, se asimilarán a su régimen de edificaciones con licencia siempre que estuvieron acabadas en dicha fecha, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la mencionada ley y no se encuentran en situación legal de ruina urbanística.»*

#### **QUINTO: deber de conservación.**

En la actualidad este cercado constituye una infracción urbanística por no ajustarse a las determinaciones dictadas para el tipo de suelo en que se ubica. Como que se realizó con anterioridad a estas normas, no se puede dictaminar ninguna acción de restauración de la legalidad urbanística.

Los actos y usos que se pretendan realizar en la actualidad sí que tendrán que ajustarse a la normativa vigente. Sin embargo, la obra para que se pide licencia podría enclavarse dentro de obras de reparación y mantenimiento, y conservación del decoro general, puesto que suponen solo el enlucido y pintado posterior de la pared.

#### **CONCLUSIONES:**

A pesar de encontrarse en suelo no urbanizable, por la antigüedad de la construcción y por el carácter de la obra, se puede admitir su ejecución.

**Por todo el anteriormente expuesto, según la legislación aplicable y sin perjuicio de las medidas que puedan acordarse por el órgano competente, procedo a emitir un INFORME FAVORABLE para otorgar la licencia solicitada, siempre y cuando las obras se ajustan a aquello declarado y a nada más.**

A la vista del informe técnico se emite el siguiente

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De la inspección realizada y del análisis de la obra a realizar en la parcela 358 del polígono 6, en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, se desprende que dichas obras son de mantenimiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en:*

*Art.º 113, En el suelo no urbanizable genérico o común se admiten los siguientes usos:*

- Principales: Agrícola, ganadero y forestal.*
- Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias, directamente vinculadas a las actividades de los usos principales*
- Prohibidos: Urbanos, industriales, vertederos y basureros no controlados”*

*Según se desprende de las fichas catastrales se trata de una construcción erigida en el año 1975, y no consta con posterioridad ningún expediente por infracción urbanística,*

*por lo que se trata de una construcción sobre el que no cabe la posibilidad de dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.*

*- El inmueble no dispone de licencia de obras y se encuentra emplazado en suelo no urbanizable se considera en situación análoga a la de fuera de ordenación. Ahora bien, al citado inmueble no le resulta de aplicación el régimen jurídico de las obras toleradas o permitidas en los edificios en situación fuera de ordenación, sino el régimen jurídico previsto en el art. 237 LOTUP que determina lo siguiente:*

*“El mero transcurso del plazo de quince años que se corresponde con el plazo de prescripción de la infracción no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.*

*Ello, no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno “.*

A la vista de cuanto antecede teniendo en cuenta que según se desprende del informe técnico, se trata de obras de mantenimiento y conservación que aumenta la seguridad y decoro del vallado, y aunque el tipo de vallado es incompatible con la normativa vigente, el enlucido y pintado del vallado no aumenta la gravedad de la situación de fuera de ordenación ni el valor de la construcción, por lo que se propone:

**PRIMERO.** - Autorizar la realización de obras de mantenimiento en el vallado de la parcela 358 del polígono 6, consistentes en enlucido para reparar el desconchado y pintado, a efectos de mejorar la seguridad y ornato del vallado, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de mantenimiento, conservación y ornato en general.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 300€ = 1,5€

ICIO 3% / 300€ = 9€

**TOTAL: 10,50 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Autorizar la realización de obras de mantenimiento en el vallado de la parcela 358 del polígono 6, consistentes en enlucido para reparar el desconchado y pintado, a efectos de mejorar la seguridad y ornato del vallado, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de mantenimiento, conservación y ornato en general.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 300€ = 1,5€

ICIO 3% / 300€ = 9€

**TOTAL: 10,50 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

- Seguidamente se informa del estado del expediente de licencia de obras n.º 43/19, que se tramita a instancia de D<sup>ña</sup>. Rafaela Martínez Alcázar, para hormigonar acceso interior al inmueble urbano, parcela 368 del polígono 7, y del contenido del informe-propuesta emitido por la secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de solicitud de licencia de obra con referencia 43/19, que se tramita, para actuaciones consistentes en hormigonado interior, para mejora de acceso al inmueble urbano, en polígono 7 parcela 368 con referencia catastral 46010A007003680001RH a instancia de D<sup>ña</sup> RAFAELA MARTÍNEZ ALCÀZAR, con DNI 19082425S con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.** - El 14 de octubre de 2019 por el auxiliar de policía ante el aviso de una vecina de detecta la realización de obras sin licencia, consistentes en hormigonado interior de la parcela 368 del polígono 7.

**SEGUNDO.** - En fecha 15 de octubre por la propietaria Dña Rafaela Martínez Alcázar se solicita licencia para acondicionar acceso a la casa, por motivos de movilidad.

**TERCERO.** – Emitido informe por la arquitecta, en el que se pone de manifiesto la falta de documentación y ante el requerimiento efectuado a la propietaria, en fecha 21 de noviembre con n.º de entrada 1928, se aporta por la propietaria.

**CUARTO.** - En fecha 25 de noviembre de 2019 se emite informe por la arquitecta contratada por este ayuntamiento que dice así:

#### **LICENCIA DE OBRA**

Victoria C. Díez Orts, arquitecta empleada del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en relación con la solicitud de Licencia de Obra presentada per:

Solicitante:                   **RAFAELA MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
DNI:                               19082425-S  
Domicilio:       C/Racó de la Muntanyeta, 22. Albalat dels Tarongers, 46591.

**Obra:**                           Hormigonado de caminos interiores de la parcela.  
**Emplazamiento:**       **PARCELA 368 POLÍGONO 7. Muntanyeta.**  
**REF CATASTRAL:**       46010A00700368  
**EXP:**                           **43/2019.**  
**N.º Reg. de entrada**   **1751 i 1928.**

Emite el siguiente:

#### **I N F O R M E**

#### **PRIMERO: seguimiento del expediente**

A día 14 de octubre de 2019, el auxiliar de policía del Ayuntamiento de Albalat de los Tarongers emitió un certificado relatando que al aviso de un vecino realizó una visita en la parcela de estudio y observó la realización de obras de hormigonado. Le requirió a la

solicitante que presentara la instancia para la licencia de obras y los comunicó que hasta obtener el permiso municipal las obras tenían que paralizarse.

El día 15 de octubre de 2019 la interesada presentó la solicitud. Y el día 30 de octubre quien suscribe este escrito emitió un primer informe requiriendo documentación.

El día 8 de noviembre de 2019 se requirió formalmente a la solicitante y el día 21 de noviembre se aportó la documentación.

#### **SEGUNDO: documentación aportada por el Promotor.**

- Solicitud de licencia de obras.
- Ficha catastral.
- Presupuesto de la obra.
- Fotografías de la zona a actuar.
- Justificante médico de necesidad de ejecución de las obras por movilidad reducida de uno de los habitantes del inmueble.

#### **TERCERO: normativa vigente.**

El planeamiento urbanístico de Albalat dels Tarongers, en vigor, son: Normas Subsidiarias (27/07/1992. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias (16/02/1994. \*CTU), Modificación de Normas Subsidiarias n.º 2 (05/03/1998. CTU). Se solicita Licencia de Obras en:

1. Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Común.

#### **CONCLUSIONES:**

Queda visto que se han reparado correctamente las deficiencias de la primera solicitud y que la documentación es completa y detallada.

**Por todo el anteriormente expuesto, según la legislación aplicable y sin perjuicio de las medidas que puedan acordarse por el órgano competente, procedo a emitir un INFORME FAVORABLE para otorgar la licencia solicitada.**

A la vista del informe se emite el siguiente

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De la inspección realizada y del análisis de las obras y usos previstos en la parcela 368 del polígono 7, en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, se desprende que dichas obras son de mantenimiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en:*

*Artº 113, En el suelo no urbanizable genérico o común se admiten los siguientes usos:*

- Principales: Agrícola, ganadero y forestal.*
- Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias, directamente vinculadas a las actividades de los usos principales*
- Prohibidos: Urbanos, industriales, vertederos y basureros no controlados”*

*Según se desprende de las fichas catastrales se trata de una construcción erigida en el año 1990, y no consta con posterioridad ningún expediente por infracción urbanística, por lo que se trata de un edificio sobre el que no cabe la posibilidad de dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.*

*- Por lo que el inmueble no dispone de licencia de obras y se encuentra emplazado en suelo no urbanizable se considera en situación análoga a la de fuera de ordenación. Ahora bien, al citado inmueble no le resulta de aplicación el régimen jurídico de las obras toleradas o permitidas en los edificios en situación fuera de ordenación, sino el régimen jurídico previsto en el art. 237 LOTUP que determina lo siguiente:*

*“El mero transcurso del plazo de quince años que se corresponde con el plazo de prescripción de la infracción no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.*

*Ello, no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno “.*

*A la vista de cuanto antecede teniendo en cuenta que según se deduce del informe técnico, se trata de obras de mantenimiento, que mejoran la accesibilidad al edificio existente, aunque es incompatible su uso residencial con el autorizable, no se puede restaurar la legalidad por lo que se propone:*

**PRIMERO.** - Autorizar la colocación de hormigón en el interior de la parcela 368 del polígono 7, mediante la colocación de una capa de hormigón a la entrada y zona de aparcamiento, según presupuesto aportado, realizado por el Grupo JG, a efectos de reforzar la seguridad del acceso al inmueble, teniendo en cuenta que del informe de la arquitecta se deduce que se trata de obras de mantenimiento y conservación.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 2.800,0€ =14€

ICIO 3% / 2.800,0€ = 84€

**TOTAL: 98 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** - Autorizar la colocación de hormigón en el interior de la parcela 368 del polígono 7, mediante la colocación de una capa de hormigón a la entrada y zona de aparcamiento, según presupuesto aportado, realizado por el Grupo JG, a efectos de reforzar la seguridad del acceso al inmueble, teniendo en cuenta que del informe de la arquitecta se deduce que se trata de obras de mantenimiento y conservación.

**SEGUNDO.** - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 2.800,0€ =14€

ICIO 3% / 2.800,0€ = 84€

**TOTAL: 98 €**

**TERCERO.** - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### **TERCERO. ACUERDOS VARIOS SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS Y OTROS.**

- Se informa del contenido del escrito emitido por la FVMP sobre las Emisoras Municipales Valencianas.
- Se informa del escrito remitido por D. Domingo Fernández Comos, vecino de la Buitrera y Raboses, solicita la colocación de contenedores de vidrio, cartón y plástico. Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad, remitir el escrito a la Mancomunidad la Baronía para su estudio y solicitar que se instalen los contenedores para facilitar a los vecinos la recogida selectiva y el reciclaje de los residuos.
- Seguidamente se informa del contenido del informe emitido por D. Juan Carlos Lafont Bonet, auxiliar de policía, de fecha 2/12/2019, en el que manifiesta la insuficiencia de

contenedores en la partida del Cavall; tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- Remitir el informe y documentación que le acompañará para que por la Mancomunidad la Baronía se estudie la posibilidad de colocar mas contenedores de recogida de basuras, a la vez que se solicita la colocación de los mismos en el emplazamiento señalado.
- Seguidamente se informa del informe emitido por el auxiliar de policía el 28 de noviembre de 2019 sobre los vertidos que se están realizando en la parcela 220 del polígono 7 de propiedad municipal y la conveniencia de sellar el acceso. Tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad: estudiar el tema para colocar en los pivotes u otros que dificulten el acceso a las parcelas para evitar que se depositen inertes incontrolados.

Y sin más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se cierra la sesión siendo las 19,50h. del día del encabezamiento, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe y se somete a la firma de la Sra. Presidenta.

VºBº PRESIDENTA

SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats